

DECRETO 1223 DE 1988

(junio 23)

Por el cual se modifica el Decreto 1304 de 4 de mayo de 1983.

Nota: Derogado por el Decreto 1548 de 1993, artículo 6º.

El Presidente de la República, en ejercicio de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 1º del Decreto 1304 de 1983, quedará así: “Establécense tres categorías para el Premio Nacional de la Calidad, creado mediante Decreto 1653 de 1975, así:

Categoría Gran Industria

Categoría Mediana Industria.

Categoría Pequeña Industria y Servicios”.

Artículo 2º La clasificación de las empresas postulantes al Premio Nacional de la Calidad en las categorías establecidas en el artículo anterior, se realizará de acuerdo al criterio que para tal efecto fije el Consejo Nacional de Normas y Calidades.

Artículo 3º Para el Premio Nacional de la Calidad en las categorías establecidas en el presente Decreto se observarán las disposiciones contenidas en el Decreto 1653 de 1975.

Artículo 4º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 1º del Decreto 1304 de 1983.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 23 de junio de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Desarrollo Económico,

CARLOS ARTURO MARULANDA.